

Documento de referencia	RCF	Fecha	07/10/2019
Localización dentro del documento			
LIBRO PRIMERO. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES			
Capítulo 2.- Documentación reglamentaria			
1.2.1.3.- Documentación competencia de los AI			
1.2.1.3.- Documentación competencia de los AI - (ICL)			

Consulta

Ourense, En la página 7 del ICL mensual (mayo) figura en la línea 824 (tramo Redondela / Bif. Redondela de categoría C4) una anotación en su margen derecha en la que se autoriza a circular locomotoras con carga por eje de hasta 20,5 toneladas, no debiendo exceder de la velocidad de 30 km/h en el tramo metálico sobre el río Carballo, pk 0,909.

Hasta el 30/04/2019 existía una autorización de transporte excepcional ATE (96-1/19) que establecía las prescripciones correspondientes de circulación por dicho tramo metálico y además por los puentes situados en los pp.kk 2/605 y 6/100 que no figuran en el citado ICL mensual.

A fecha del presente escrito no existe ATE que regule las condiciones de circulación por el mismo.

Por otra parte, la *Consigna C 44/16 Tratamiento de los transportes excepcionales y los fallos de cargamento en ruta*, dice, entre otras cosas:

- Para la circulación de un transporte excepcional se requiere de una autorización específica de Adif donde se recojan sus particulares condiciones de aceptación y realización del transporte y se regulen las prescripciones de circulación que correspondan.

- En principio se considerarán transportes excepcionales:...

g) los vehículos cuya carga sobrepasen la carga límite admisible para la línea por la que vayan a circular.

Así mismo por la *Consigna C 46/16 Comunicación de tren dispuesto para circular*, se regula el procedimiento para la comunicación de "tren dispuesto para circular".

Preguntas:

¿El ICL mensual es el documento apropiado, necesario y suficiente para dar a conocer las condiciones de circulación de los transportes excepcionales?.

¿Qué ocurre con los otros puentes que no figuran en el ICL mensual y que sí figuraban en la referida ATE?. ¿Acaso ya no es un transporte excepcional?.

¿Cómo me comunica la EF las circunstancias específicas de tráfico de sus vehículos si dicho tráfico siendo un transporte excepcional según normativa, no está sujeto a una ATE?.

¿Cómo se identifica en el DAT y en el SITRA dicho transporte excepcional si no hay ATE?.

Respuesta

Debemos considerar que una ATE regula el transporte de un determinado cargamento que requiere de una autorización para su circulación. El ICL regula entre otras cuestiones las condiciones de circulación (informaciones relevantes para la circulación por una línea, entre las que se encuentran las restricciones de circulación, las limitaciones, etc.) por determinados puntos de una línea. En el caso concreto de la consulta, línea 824 (tramo Redondela / Bif. Redondela de categoría C4).

Entre estas dos cuestiones indicadas en la exposición, debería quedar claro que lo expuesto en la consulta (...prescripciones correspondientes de circulación por tramo metálico sobre el río Carballo, pk 0,909) corresponde su reflejo en el ICL por ser una regulación de línea a la que se deberán acoger aquellas circulaciones que estén afectadas por las mismas.

Para el caso de los puentes situados en los pp.kk 2/605 y 6/100, no encontrándose regulación específica en el ICL, nos indica que no es de aplicación ninguna prescripción específica al paso por dichos puentes salvo los genéricos de la línea.

Fecha de Cierre : 10/11/2019